



**MUNICIPALIDAD DE CUNCO
DIRECCION DE CONTROL INTERNO
UNIDAD DE AUDITORIA Y PROCESOS**

**REMITE INFORME FINAL DE
OBSERVACIONES QUE INDICA.**

MEMORANDUM N°146

CUNCO, 31 DE OCTUBRE DEL 2023

Se remite para su conociendo y fines pertinentes, el informe final de observaciones N°03/2023, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada a los vehículos municipales del departamento de educación municipal.

En relación con las observaciones formuladas, esta autoridad deberá subsanar las observaciones, la que serán verificadas en el seguimiento al informe.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CUNCO
PRESENTE

MUNICIPALIDAD DE CUNCO
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
UNIDAD DE AUDITORIA Y PROCESOS

INFORME FINAL DE AUDITORIA

***SOBRE EL USO DE VEHICULOS
MUNICIPALES Y GASTOS EN
COMBUSTIBLE DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL AÑO 2022.***

Numero de Informe Final 03/2023





CONTENIDO

ANTECEDENTES GENERALES. -	2
OBJETIVO:.....	2
METODOLOGÍA	3
UNIVERSO Y MUESTRA:.....	3
ANÁLISIS:	4
ASPECTOS DE CARÁCTER GENERAL	4
RESULTADO DE MATERIA AUDITADA.....	4
1. ASPECTO DE CONTROL INTERNO.....	4
2. USO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.....	8
2.3. HOJAS DE VIDA.....	10
2.4. CIRCULACIÓN DÍAS INHÁBILES	10
2.5. VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA LEY N.º 18.290 Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD.....	10
2.6. FIANZA DE FIDELIDAD DE CONDUCCIÓN	11
2.7. BITÁCORA DEL VEHÍCULO	12
3. CONCLUSIONES.....	14
ANEXO N°1	16
ANEXO N°2	17
ANEXO N°3	17





**INFORME FINAL N.º 03: AUDITORIA
USO DE VEHICULOS MUNICIPALES Y
GASTOS EN COMBUSTIBLE AL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL.**

CUNCO, 03 DE MARZO DEL 2023

ANTECEDENTES GENERALES. -

En cumplimiento de la función fiscalizadora que debe cumplir la Dirección de Control, el Plan Anual de Auditoría de la Dirección de Control Interno del año 2022, Aprobado por Decreto Alcaldicio N.º 24 de fecha 06 de enero del 2022 y las facultades establecidas en el artículo 29, de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; se efectuó una Auditoría al uso de vehículos municipales y gastos en combustible del Depto. de Educación.

La Municipalidad de Cunco, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1º de la ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicha entidad está constituida por el alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, conforme el artículo 56, inciso 1º de la citada ley N.º 18.695, y por el Concejo Municipal, órgano de carácter normativo, resolutorio y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 71 de la precitada ley.



OBJETIVO:

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría se efectuó una Auditoría al uso de vehículos municipales y gastos en combustible del Depto. de Educación, durante el período 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.



La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas y están adecuadamente registradas. Adicionalmente, y en relación al uso y circulación de vehículos municipales, verificar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto Ley N.º 799, de 1974, que Deroga Ley N.º 17.054 y dicta en su Reemplazo Disposiciones que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales y, el oficio circular N.º 35.593, de 1995, que imparte instrucciones para la aplicación del citado Decreto Ley y que fuera modificado por el oficio circular N.º 41.103, de 1998, ambos de la Contraloría General. Asimismo, comprobar que la circulación de dichos vehículos, cumplan con los preceptos contenidos en la Ley N.º 18.290, de Tránsito.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con metodología de auditoría del Organismo Superior de Control, pruebas de validación, tales como revisión de bitácoras, revisión de convenio de adquisición de combustible, decreto de pago, informes de rendimiento de los vehículos, así como los diferentes documentos que debe contener cada vehículo de acuerdo al DL 799 de 1.974, oficio circular N°35.593 de 1995 y 41.103 de 1998

UNIVERSO Y MUESTRA:

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el departamento de educación municipal entre el 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, el total de vehículos, correspondía a la cantidad de 3.

Nº	Tipo Vehículo	Marca	Año	Placa Patente
1	Bus	Mercedes Benz	2008	BBTD92
2	Camioneta	Mitsubishi L200	2015	HCPG51
3	Furgón	Hyundai	2016	HSHT45

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contable del sistema del municipio y antecedentes entregados por el depto. de educación municipal.

Por otra parte, en igual periodo, el monto gastado para la adquisición de combustible ascendió a \$2.000.000 según decreto de pago N° 704 de fecha 09 de noviembre del 2021.





ANÁLISIS:

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, así como los datos aportados por las Unidades Municipales, se observan los hechos que se exponen a continuación:

ASPECTOS DE CARÁCTER GENERAL

- ¿Cuenta con reglamento interno?
- ¿Cuenta con manual de procedimientos?
- ¿Cuenta con encargado de vehículos o quien ve el rendimiento y combustible?
- ¿Realizan un seguimiento constante a los vehículos dependientes de su dirección, ya sea para mantenciones, documentos obligatorios de los vehículos etc.?

RESULTADO DE MATERIA AUDITADA

1. ASPECTO DE CONTROL INTERNO

Como argumento previo, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los trabajadores de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos; cumplir con las leyes y

regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, ineficiente administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

Según artículo 51 del reglamento N° 03 de fecha 26 de abril del 2022 que regula la organización interna de la municipalidad de Cunco, se encuentra el departamento de educación municipal y sus respectivas funciones el cual está a cargo según decreto N°815 de fecha 13 de febrero 2020 que designa en calidad de titular profesional a Don Ciro Diaz Iturbe. Según el reglamento interno N° 23 de fecha 23 de diciembre del 2020 artículo N°12 referente a la Asignación de vehículos menciona que "habrá un encargado de vehículo en





los Departamento de Salud y Educación respectivamente”, por lo anterior es designado como encargado de vehículo a don [REDACTED], según decreto exento N°265 de fecha 08 de noviembre del 2017, sin embargo, según memorándum 33 de fecha 14 de septiembre del 2022, punto numero dos el director informa lo siguiente: “yo, desconocía ya que el funcionario incivilizado no ejerce dichas funciones, el que me indica que no acepto dichas funciones, el funcionario indica haber presentado carta de no aceptación del cargo, documento que no se encuentra”, sin embargo, lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, en cuanto los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y, en lo que guarda relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a), responsabilidad de la entidad, numeral 72, en lo concerniente a que la dirección es responsable de la aplicación y supervisión de los controles internos específicos necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos. Asimismo, cabe recordar que la letra a) del artículo 61 de la ley N° 18.883, Aprueba Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece como una de las obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, al ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia complementando además que la ley N°18.883 artículo 58 letra a) en obligaciones del funcionario indican que deben “Desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, sin perjuicio de las normas sobre delegación” por lo anterior el funcionario debe realizar todas las funciones que le asignan

Por último, el departamento de educación no cuenta con un reglamento o manual de procedimientos respecto al funcionamiento de los vehículos del departamento.

Mediante memorándum N°18 de fecha 31 de enero del 2023 y memorándum N°45 de fecha 27 de marzo del 2023 el departamento de educación indica que están en procesos de realizar manuales de procedimientos y reglamentos que establezcan parámetros dentro del departamento de educación. Se mantiene observación.

1.1. CONVENIO DE COMBUSTIBLE.

La Municipalidad de Cunco, para el período auditado utilizó la modalidad de convenio de suministros según decreto exento N°263 de fecha 04 de marzo del 2021 el departamento





de administración municipal aprueba contrato de suministros de combustible para la municipalidad de Cunco y servicios incorporados de salud y educación con el proveedor compañía de petróleos de Chile, representado por don [REDACTED]

De acuerdo al convenio se acordó lo siguiente:

1. La empresa se obliga a respetar estrictamente las bases administrativas de la licitación, especificación técnicas y demás antecedentes.
2. El gasto que se genere será imputado al ítem correspondiente para el año 2021
3. Se emitirá orden de compra mensual por separado (salud, educación, municipal), por el monto de los servicios que cada uno de ellos requiera.
4. El valor de los servicios será pagado una vez se reciba conforme
5. La garantía por medio de boleta de garantía equivalente al \$8.740.000 con una vigencia al 08 de marzo del 2025
6. La vigencia del contrato será hasta el 11 de febrero del 2024

De acuerdo a lo anterior se detecta que el depto. de educación realiza orden de compra dependiendo de la necesidad del departamento, lo cual vulnera el convenio de suministro anteriormente mencionado, artículo quinto que alude que "La Municipalidad de Cunco y Servicios Incorporados de salud y educación emitirá orden de compra mensual, por separado, por el monto de lo servicios que cada uno de ellos requiera".

Mediante memorándum N°45 de fecha 27 de marzo del 2023 el departamento de educación adjunta orden de compra N°4285-2-SE23 y 4284-23-SE23 por compras mensuales de combustible, corroborando la compra mensual para la unidad de vehículos. Se mantiene observación.

1.2. REGISTRO DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLES.

La Municipalidad de Cunco, departamento de educación no cuenta con un registro exacto del consumo de combustible versus lo que consume el vehículo, por ende, está vulnerando el artículo 44 de reglamento N°23 de fecha 23 de diciembre del 2020, en el que menciona que el encargado de combustible supervisara las carga de combustible sienta esta por medio de tarjeta electrónica u otro medio" al igual que el artículo N°45 del mismo reglamento que dice que "será responsabilidad del encargado de vehículo enviar un informe mensual del consumo de combustible a la dirección de control interno".

Según memorándum N°33 de fecha 14 de septiembre del 2022 el director del Depto. De Educación [REDACTED] punto 8 letra b y c el departamento no cuenta con un registro del rendimiento respecto al combustible utilizado, así como los informes pertinentes del encargado de vehículo.





Sin embargo, existe un consumo de combustible de acuerdo al año 2021 por un monto total de \$3.881.499, lo anterior de información recopilada por Copec, y sistematizada por mes y patentes de los vehículos (ver anexo N°1)

Mediante memorándum N°18 de fecha 31 de enero del 2023 el departamento de educación indica que confeccionara planilla para el registro de combustible del departamento. Se mantiene observación.

1.3. RENDIMIENTO DE VEHÍCULOS

Se procedió a auditar el rendimiento de los tres vehículos perteneciente al departamento de educación, durante el periodo de enero a diciembre 2021. La metodología usada para la obtención de este informe, fue la siguiente:

- Revisión de bitácoras de cada vehículo
- Revisión del consumo en litros y pesos registrado por cada uno de los vehículos con el reporte otorgado por el sistema electrónico de COPEC, además de kilómetros de recorrido diario

Luego del examen realizado, es posible concluir lo siguiente:

- a) Los tres vehículos auditados, no fue posible acreditar el consumo de combustible ya que se encuentra muchas lagunas en las cargas ver anexo N°2.
- b) Todas las cargas de combustible se hicieron dentro de los días que el vehículo debía estar en funcionamiento, o bien con su respectivo permiso otorgado
- c) En algunas bitácoras, no existen todos los registros de combustible de manera correcta o bien al no contar con copia de las boletas no se sabe si es exacta la información registrada, por lo anterior fue necesario complementar con el reposte que entrega el sistema habilitado por COPEC, en su página web.

Lo anterior se puede verificar en Anexo N°2

Mediante memorándum N°45 de fecha 27 de marzo del 2023 el departamento de educación hace referencia que el rendimiento de los vehículos ser realizará en la misma planilla confeccionada para el registro de combustible el cual será semejante al que utiliza la municipalidad. Se mantiene observación.



1.4. CONTABILIZACIÓN Y DEPRECIACIÓN

De acuerdo a este ítem, revisado el programa SMC área del departamento de educación municipal solo se observa la contabilización y depreciación de un solo vehículo patente HSHT45, lo que de conformidad con lo estipulado en los numerales 4 del artículo



27, de la ley N°. 18.695 a la unidad encargada de administración y finanzas, le corresponde llevar contabilidad municipal en conformidad con las normas de la Contraloría General de la Nación y con las instrucciones que la Contraloría General de la Republica imparta al respecto.

De acuerdo a tabla de vida útil del SII, el vehículo patente BBTD92 año 2008 la vida útil es de 7 año, por lo anterior a la fecha de la auditoria no registra la depreciación, sin embargo, el vehículo faltante de acuerdo a lo revisado es la camioneta patente HCPG51 año 2015.

Mediante memorándum N°18 de fecha 31 de enero del 2023 el departamento indica que Minibús patente HSHT-45 cuenta con la depreciación, se adjunta informe que corrobora la información, Taxibus patente BBTD-92 informan que el vehículo no cuenta con representación debido a que cumplió con su vida útil, adjuntando informe del bien inventariado y por ultimo camioneta patente HCPG-51 está destinada al depto. de educación mediante decreto exento N°2661 de fecha 28.12.2018 que es destinada de la municipalidad al departamento, informando que se lleva la depreciación al día, se adjunta informe de actualización y depreciación del sistema contable. Se subsana observación.

2. USO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.

2.1. USO DE DISTINTIVO FISCAL

De la visita efectuada al aparcadero del Departamento de educación Municipal, se verifico que de los 3 vehículos, uno no contaba con el referido sello, otro con dicho sello desgastado, o desdibujado producto de la exposición al medio ambiente, contraviniendo lo establecido en el artículo 3°, inciso primero, del decreto ley N° 799, de 1974, el cual dispone que todo vehículo de propiedad de los organismos señalados en el inciso primero de su artículo 1°, cualquiera que fuere su estatuto legal, debe llevar "pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada la palabra "ESTATAL" y en el centro un escudo de color azul fuerte", el que será, acorde con el inciso segundo del mismo precepto, "igual para los vehículos de todas las reparticiones o funcionarios públicos". De igual modo en visita a terreno se procedió a realizar medición del disco para verificar el cumplimiento de la normativa, verificándose que los discos de ambos vehículos miden 25 centímetros de diámetro lo que vulnera el artículo 3°, inciso primero, del decreto ley N° 799, de 1974. Además, se procedió a verificar los discos que se encontraban custodiados por la administración municipal, lo que además están con el mismo incumplimiento con respecto





a las medidas del disco. Las fotografías que dan cuenta de la situación descrita se presentan en Anexo N.º 3. El detalle es el siguiente:

Nº	Tipo Vehículo	Marca	Año	Placa Patente	Disco Fiscal
1	Bus	Mercedes Benz	2008	BBTD92	Sin disco
2	Camioneta	Mitsubishi L200	2015	HCPG51	Desgastado y mide 25 cm de diámetro
3	Furgón	Hyundai	2016	HSHT45	Buen estado, pero mide 25 cm de diámetro

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las validaciones en terreno realizadas

Mediante memorándum N°18 de fecha 31 de enero del 2023 y memorándum N°45 de fecha 27 de marzo del 2023 el departamento de educación indica que están en procesos de realizar compra, sin embargo, no se adjunta información al respecto. Se mantiene observación.

2.2. APARCAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES

No existe decreto exento, que fije el lugar de aparcamiento de los vehículos del departamento de educación municipal, que para efectos utilitarios se disponen en diferentes aparcamientos, vulnerando lo dispuesto en el artículo 6° del decreto N°799 de 1974, que señala, “los vehículos deben ser guardados en los recintos determinados por la autoridad administrativa, para lo cual los jefes superiores de la entidad deberán precisar por los medios ordinario y en forma escrita, el lugar o lugares en que los vehículos deben dejarse, al término de la jornada de trabajo”.

Vulnera o contraviene el título VII de la circular 35.593 de 1995, que señala “los vehículos deben ser guardados en los recintos determinados por la autoridad administrativas, para lo cual los jefes superiores de las entidades deben precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o lugares en que los vehículos deben dejarse, al término de la jornada de trabajo

De acuerdo a lo anterior los aparcaderos de los vehículos del departamento según visita a terreno son los siguientes:

Nº	Tipo Vehículo	Marca	Año	Placa Patente	Dirección de aparcamiento
1	Bus	Mercedes	2008	BBTD92	Av. Alessandri N°471 recinto





		Benz			EDLI (ingreso por Orompello)
2	Camioneta	Mitsubishi L200	2015	HCPG51	Av. Alessandri N°471 recinto EDLI
3	Furgón	Hyundai	2016	HSHT45	Pedro Aguirre cerda N°580 Recinto Municipalidad

2.3. HOJAS DE VIDA

De acuerdo al memorándum, N°33 de fecha 14 de septiembre del 2022, y revisión en terreno la dirección de Educación Municipal no ha implementado una hoja de vida por cada vehículo perteneciente a su dirección, en donde se debe incluir información sobre las características de los mismos, tales como: modelo, año fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición del municipio, fecha de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de la reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad a lo establecido en la letra g), punto XII, del Oficio N.º 35.593 de la Contraloría General de la Republica.

Mediante memorándum N°18 de fecha 31 de enero del departamento de educación adjunta modelo de la hoja de vida de los vehículos pertenecientes al departamento, para así ser revisado en seguimiento de la presente auditoria. Se subsana observación.

2.4. CIRCULACIÓN DÍAS INHÁBILES

De acuerdo al artículo 63, letra ñ) de la Ley N.º 18.695, indica que el Alcalde tendrá la atribución de autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad, no existiendo impedimento para que sea delegada en el administrador/a municipal, toda vez que se trata de una función directamente vinculada con la coordinación y gestión del municipio, propia del administrador municipal (aplica dictamen N.º 045264/2009).

En este sentido el alcalde delego dicha atribución a la Administradora Municipal según Decreto exento N°106 de fecha 14 de enero del 2022, para realizar el requerimiento para la circulación de vehículos los diferentes departamentos realizan la solicitud, posterior la autorización y ambos documentos se aprueban mediante decreto exento.

2.5. VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA LEY N.º 18.290 Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD

De los 3 vehículos dependientes a la administración del Depto. de educación disponen de documentación al día, vigente y en el interior de vehículos, cumpliendo con lo



exigido por la Ley N°18.290. Además, según lo estipulado en decreto supremo 164 del 2014 y artículo 75 de la Ley N°18.290 lo vehículo deben contar unos elementos de seguridad en cada vehículo como chaleco reflectante, triángulos, rueda de repuesto, etc. Lo cual ninguno de los vehículos cumplía con lo requerido en la normativa anteriormente mencionada, lo que se detalla a continuación:

N°	N° DE INSCRIPCIÓN	PADRÓN	REVISIÓN TÉCNICA Y EMISIÓN CONTAMINANTES VIGENCIA	PERMISO DE CIRCULACIÓN	SEGURO SOAP	LICENCIA DE CONDUCIR TIPO Y VIGENCIA
1	HSHT45		06/01/2023	31-03-2023	31-02-2023	A2, A4, B (08-01-2026)
2	BBTD92		03-02-2023	31-05-2023	31-05-2023	A3, B, C (05-02-2026)
3	HCPG51		30-04-2023	31-03-2023	31-03-2023	A2, B (25-11-2026)

N°	N° DE INSCRIPCIÓN	CHALECO REFLECTANTE	BOTIQUÍN	RUEDA DE REPUESTO	TRIÁNGULOS EMERGENCIA	OBSERVACIONES
1	HSHT45		INCOMPLETO			El botiquín se encuentra incompleto
2	BBTD92		INCOMPLETO		X	Bus en un deterioro notable, debe evaluarse la continuidad del bus más aún si traslada niños.
3	HCPG51	X	X			No presenta chaleco reflectante, ni botiquín

Mediante memorándum N°45 de fecha 27 de marzo del 2023 el departamento de educación adjunta orden de compra N°4338 que indica la compra de los implementos faltantes de acuerdo a lo estipulado en la ley. Se subsana observación.

2.6. FIANZA DE FIDELIDAD DE CONDUCCIÓN

De acuerdo al artículo 7° del Decreto 799, señala "Toda persona que sea autorizada para conducir, en forma habitual, vehículos estatales y todo aquél a quien que se asigne el uso permanente de estos vehículos y tome a su cargo, asimismo, la conducción habitual de ellos, deberá rendir una caución equivalente al sueldo de un año, en el Instituto de Seguros del Estado. Dicha caución, según lo señalado por el citado precepto, debía contratarse en el Instituto de Seguros del Estado. Sin embargo, tal como se manifestará la Contraloría General en el dictamen N°36.980 de 1988, desde la vigencia de la Ley N° 18.679, que declaró en extinción a ese Instituto, puede tomarse en cualquier entidad aseguradora





autorizada tanto por la Superintendencia de Valores y Seguros como por el Órgano de Control. De la revisión se constató que existen conductores del Departamento de Educación que a la fecha rinden esta caución, según lo estipulado en la legalidad antes mencionada.

2.7. BITÁCORA DEL VEHÍCULO

Requerida una copia de la bitácora de los 3 vehículos disponibles del departamento de educación, se comprobó que las tres bitácoras a la fecha de la solicitud de documentación no se encuentran revisadas por el encargado de vehículo, condición que infringe lo indicado en la letra f), del título XII del oficio N°35.593, de 1995 de la Contraloría General de la República, donde se establece que la bitácora deber ser visada periódicamente por el jefe respectivo y, según el reglamento N°23 de fecha 23 de diciembre del 2021 que regula el uso y circulaciones de vehículos municipales artículo N°26, la bitácora deberá ser visada tres veces a la semana por el encargado de vehículo, lo que además en visita a terreno se consultó a cada chofer por la revisión de sus bitácoras, y exponen que no reciben revisión del encargado de vehículo a la fecha.

Se observa que los campos a completar de las bitácoras son patente del vehículo, nombre conductor, fecha, hora y km de salida, total de viajes, carga de combustible, observaciones mecánicas y consumo de lubricantes, sin embargo, no se observa continuidad y rigurosidad en cuanto a que en varios casos se encontraban incompletas en los diferentes campos anteriormente mencionados, lo que contraviene lo dispuesto en el numeral 46 de la resolución exenta N°1.485 de 1996, de la Contraloría General de la República, que indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos deben ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de las transacciones y hechos (y de la forma concerniente) antes, durante y después de su realización.

En cuanto a las observaciones detectadas en las bitácoras de los vehículos se detalla en anexo N°4

Mediante memorándum N°18 de fecha 31 de enero del departamento de educación informa la entrega de reglamento N°23 del 2021 a los choferes para que estén en pleno conocimiento de sus obligaciones como conductores de vehículos municipal. Se subsana observación.

2.8. SISTEMA DE MONITOREO PARA LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES (GPS)

Decreto exento N°935 de fecha 19 de julio del 2017, que aprueba matriz Plan de Mejora de acuerdo al convenio de colaboración de fecha 18 de abril del 2017, entre la Municipalidad de Cunco y la Contraloría General de la República, estipula la necesidad de la



implementación de un sistema de monitoreo para los vehículos municipales (GPS) lo que informado por el departamento a la fecha no existe contratación de sistema de GPS, lo único facilitado por el departamento es la orden de compra 4284-452-CM18 con la empresa TROMG SPA por la contratación, sin embargo nunca fue renovando indicando que ninguno de los tres vehículos cuentas con el sistema de monitoreo para los vehículos del departamento.

Mediante memorándum N°45 de fecha 27 de marzo del 2023 el departamento de educación adjunta orden de compra N°4285-47-SE23 y decreto 187 de fecha 23.03.2023 que aprueba trato directo con proveedor LINKSUR SPA respecto al arriendo del servicio mensual de sistema GPS por un periodo de 12 meses. Se subsana observación

2.9. ENCARGADO DE VEHICULO

Según el reglamento N°23 de fecha 23 de diciembre del 2021 que regula el uso y circulaciones de vehículos municipales artículo N°12, el departamento de educación debe contar con un encargado de vehículo lo cual además, se estipula en decreto exento N°935 de fecha 19 de julio del 2017, que aprueba matriz Plan de Mejora de acuerdo al convenio de colaboración de fecha 18 de abril del 2017, entre la Municipalidad de Cunco y la Contraloría General de la Republica estipulando la necesidad de que la municipalidad y servicios incorporados cuenten con encargado de vehículo.

Mencionado en punto 1.1 de esta auditoria es designado como encargado de vehículo a don Henry Inostroza Vergara, según decreto exento N°265 de fecha 08 de noviembre del 2017, sin embargo, y en relación a los diferentes hallazgos encontrados en la presente auditoria a la fecha no ejerce sus funciones como encargado de vehículo y no existe acto administrativo que anule las funciones otorgadas. De acuerdo a lo estipulado en la Ley 18.883 del estatuto administrativo articulo N°118 indica que "El empleado que infringiere sus obligaciones o deberes funcionarios podrá ser objeto de anotaciones de demérito en su hoja de vida o de medidas disciplinarias.

Los funcionarios incurrirán en responsabilidad administrativa cuando la infracción a sus deberes y obligaciones fuere susceptible de la aplicación de una medida disciplinaria, la que deberá ser acreditada mediante investigación sumaria o sumario administrativo".

Mediante memorándum N°18 de fecha 31 de enero del departamento de educación hace entrega de decreto exento N°11 de fecha 24.01.2023 que nombra nueva encargada de vehículo sin embargo no hace mención a lo solicitado por no cumplimiento del encargado de vehículo anterior. Se mantiene observación





3. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, el departamento de educación ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el pre-informe de auditora N°04 de fecha 23 de diciembre del 2022 de esta dirección

- I) Respecto al numeral 1.1 Aspectos de Organización y Administración, la inexistencia de manuales de procedimiento, el departamento de educación deberá iniciar las acciones pertinentes, a fin de elaborar, sociabilizar, y sancionar manual de procedimientos formalmente establecidos, que describa los procedimientos administrativos examinados, esto constituye una observación medianamente compleja
- II) Sobre el numeral 1.3 y 1.4, el depto. de educación debe contar con un registro mensual del combustible en el cual indique el rendimiento de cada vehículo, por lo anterior se solicita la creación de un sistema de registro el cual este coordinado tanto con las bitácoras de los vehículos y planilla de Cupón COPEC, esto constituye observación medianamente compleja.
- III) Sobre el apartado 2.1 del uso de distintivo fiscal se solicita a la brevedad la adquisición de nuevos discos que cumplan con la normativa los cuales sea reemplazados por los actuales que cuentan los vehículos e instalar el disco faltante en bus del depto. de educación, con esto dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 3°, inciso primero, del decreto ley N° 799, de 1974, esto constituye una observación medianamente compleja.
- IV) Sobre el apartado 2.9 con respecto a las funciones que debe cumplir el encargado de vehículo, se solicita realizar una investigación sumaria a fin de determinar diferentes circunstancias y existencia de eventuales responsabilidades administrativas recordando que existe un convenio con la Contraloría General de la República, el cual se realizó con el compromiso de cumplir y perdurar en el tiempo, además se solicita destinar personal como encargado de vehículos el cual realice las funciones y gestiones correspondiente al cargo designado, esto constituye una observación altamente compleja.





Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 9, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse posterior a su cumplimiento informando a la dirección de control interno para ello cuenta con un plazo de 90 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.


JOSSELIN BEROIZA URRA
ENCARGADA DE UNIDAD DE AUDITORIA Y PROCESOS


IVETTE SILVA MORAN
DIRECTORA DE CONTROL INTERNO



Anexo N°9 Informe de Estado de Observaciones

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR UNIDAD DE AUDITORIA	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA UNIDAD AUDITADA
Resultados de materia auditada, Numeral 1 "1. ASPECTO DE CONTROL INTERNO "	Falta formulación de manual de procedimientos, reglamentos, etc. Registro combustible y rendimientos	se solicita confeccionar el manual de procedimientos el cual debe ser visado y firmado por las autoridades pertinentes. debe contar con un registro mensual del combustible en el cual indique el rendimiento de cada vehículo, por lo anterior se solicita la creación de un sistema de registro el cual este coordinado tanto con las bitácoras de los vehículos y planilla de Cupón COPEC			
Resultados de materia auditada, Numeral 2 "2.1. USO DE DISTINTIVO FISCAL "	implementacion de discos fiscales requeridos en el DL799 Encargado de vehículo	se solicita a la brevedad la adquisición de nuevos discos que cumplan con la normativa los cuales sea reemplazados por los actuales que cuentan los vehículos e instalar el disco faltante en bus del depto. de educación, con esto dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 3°, inciso primero, del decreto ley N° 799, de 1974, esto constituye una observación medianamente compleja Se solicita realizar una investigación sumaría a fin de determinar diferentes circunstancias y existencia de eventuales responsabilidades administrativas del encargado de vehículo anterior			





ANEXO N°1

CONSUMO COMBUSTIBLE EDUCACION											
Informe de consumo AÑO 2021											
ENERO				JUNIO				NOVIEMBRE			
1	HSHT45	Henry Inostroza	\$ 0	1	HSHT45	Henry Inostroza	\$ 43.724	1	HSHT45	Henry Inostroza	\$ 99.000
2	BBTD92	Hardy Sáez	\$ 0	2	BBTD92	Hardy Sáez	\$ 58.021	2	BBTD92	Hardy Sáez	\$ 336.720
3	HCPG51	Rene Acuña	\$ 151.024	3	HCPG51	Rene Acuña	\$ 184.676	3	HCPG51	Rene Acuña	\$ 192.841
TOTAL			\$ 151.024	TOTAL			\$ 286.421	TOTAL			\$ 628.561
FEBRERO				JULIO				DICIEMBRE			
1	HSHT45	Henry Inostroza	\$ 41.808	1	HSHT45	Henry Inostroza	\$ 86.170	1	HSHT45	Henry Inostroza	\$ 122.274
2	BBTD92	Hardy Sáez	\$ 0	2	BBTD92	Hardy Sáez	\$ 0	2	BBTD92	Hardy Sáez	\$ 50.019
3	HCPG51	Rene Acuña	\$ 117.450	3	HCPG51	Rene Acuña	\$ 72.152	3	HCPG51	Rene Acuña	\$ 282.065
TOTAL			\$ 159.258	TOTAL			\$ 158.322	TOTAL			\$ 454.358
MARZO				AGOSTO				TOTAL, GASTOS AÑO 2021			
1	HSHT45	Henry Inostroza	\$ 103.597	1	HSHT45	Henry Inostroza	\$ 140.007			\$ 3.881.499	
2	BBTD92	Hardy Sáez	\$ 54.366	2	BBTD92	Hardy Sáez	\$ 50.006				
3	HCPG51	Rene Acuña	\$ 197.525	3	HCPG51	Rene Acuña	\$ 229.837				
TOTAL			\$ 355.488	TOTAL			\$ 419.850				
ABRIL				SEPTIEMBRE							
1	HSHT45	Henry Inostroza	\$ 80.271	1	HSHT45	Henry Inostroza	\$ 172.735				
2	BBTD92	Hardy Sáez	\$ 47.286	2	BBTD92	Hardy Sáez	\$ 61.020				
3	HCPG51	Rene Acuña	\$ 108.870	3	HCPG51	Rene Acuña	\$ 124.762				
TOTAL			\$ 236.427	TOTAL			\$ 358.517				
MAYO				OCTUBRE							
1	HSHT45	Henry Inostroza	\$ 116.086	1	HSHT45	Henry Inostroza	\$ 145.002				
2	BBTD92	Hardy Sáez	\$ 0	2	BBTD92	Hardy Sáez	\$ 133.021				
3	HCPG51	Rene Acuña	\$ 121.106	3	HCPG51	Rene Acuña	\$ 158.058				
TOTAL			\$ 237.192	TOTAL			\$ 436.081				



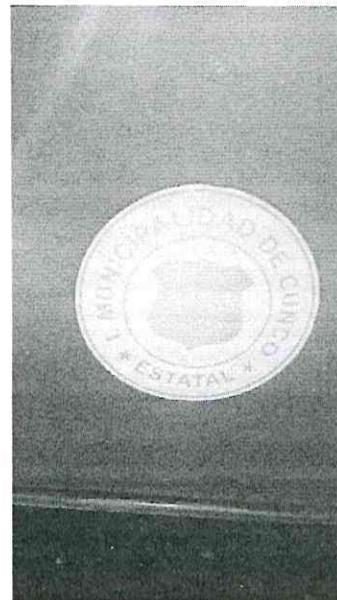
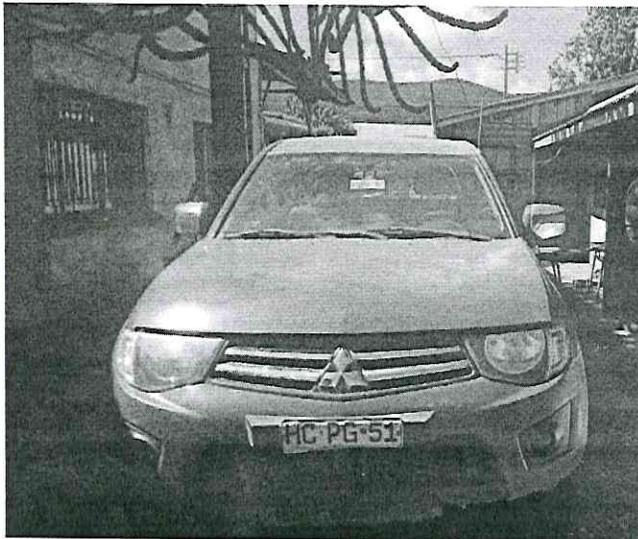


ANEXO N°2

REDIMIEMTO VEHICULOS			
	HSHT45	BBTD92	HCPG51
ENERO	SIN MOVIMIENTOS	3,37	9,05
FEBRERO	3,28	SIN MOVIMIENTOS	9,76
MARZO	10,54	5,22	7,69
ABRIL	11,86	4,05	9,32
MAYO	7,12	SIN MOVIMIENTOS	9,60
JUNIO	18,10	1,64	7,75
JULIO	9,95	SIN MOVIMIENTOS	11,07
AGOSTO	9,14	3,63	8,56
SEPTIEMBRE	8,69	5,42	9,72
OCTUBRE	11,94	6,21	6,66
NOVIEMBRE	16,15	5,52	9,42
DICIEMBRE	14,50	4,60	7,80

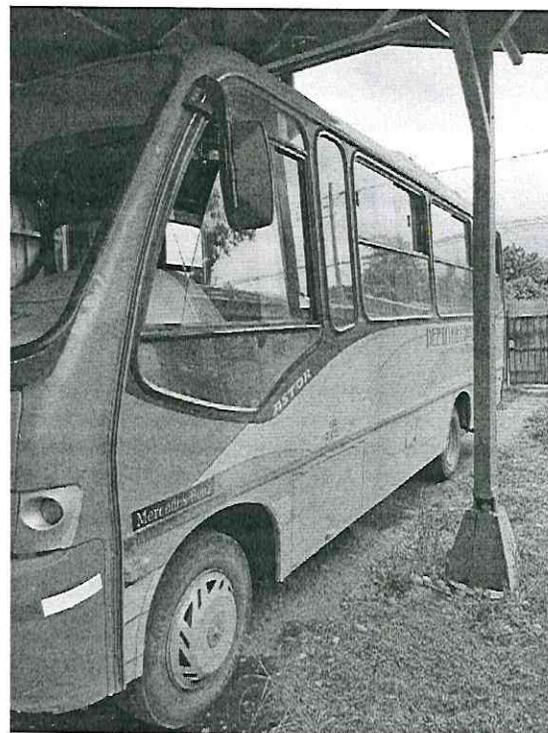
ANEXO N°3

CAMIONETA PATENTE HCPG 51





BUS PATENTE BBTD92





FURGON PATENTE HSHT45



